

Extracto de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, de las Ayudas PAC campaña 2022/2023 asociadas a la agricultura. (2022060305)

BDNS(Identif.):607994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Las ayudas asociadas a la agricultura en las siguientes modalidades: Ayuda asociada al cultivo del arroz, ayuda asociada a los cultivos proteicos, ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas, ayuda asociada a las legumbres de calidad, ayuda asociada a la remolacha azucarera, ayuda asociada para el tomate de industria y pago específico para el cultivo del algodón.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea de superficie cultivada que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso, conforme al capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Solicitar una única ayuda asociada de las contempladas en el presente capítulo en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.
- c) Declarar una superficie mínima por explotación de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que en los requisitos específicos de cada ayuda se disponga otra cosa.
- d) Cumplir los requisitos específicos de cada ayuda.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014, modificado por el Real Decreto 320/2015, de 24 de abril, por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 152/2016, de 15 de abril, por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, y por el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre y por el Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 11.500.000 euros, se imputará al centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/4700, fondo FA14000001, proyecto 20150137, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2022: 7.500.000 euros.

Anualidad 2023: 4.000.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2022.

Mérida, 26 de enero de 2022.

La Secretaria General
MARIA CURIEL MUÑOZ